

El Sufragio Universal,

DIARIO POLÍTICO DEFENSOR DE TODAS LAS LIBERTADES.

Miércoles 2 de Febrero de 1870.

Núm. 2.

PRECIOS DE SUSCRICION.	
EN MADRID.	1 mes. 10 rs.
	3 meses. 25 rs.
	6 meses. 45 rs.
	1 año. 80 rs.
EN PROVINCIAS directamente.	
	Tres meses 30 rs.; seis meses, 70 rs.; un año 130 rs.
POR COMISIONADO.	
	Tres meses, 41 rs.; seis, 78 rs.; un año 150 rs.
ULTRAMAR.	
	1 año. 340 rs.

PUNTOS DE SUSCRICION.	
EN LA ADMINISTRACION, Fuencarral, número 24, segundo izquierda; en la librería de don Carlos Bailly Balliere, Plaza de Topete, núm. 8, Durán, Carrera de San Jerónimo; San Martín, Puerta del Sol; Leocadio Lopez, calle del Carmine; Gastar y Roiz, calle del Principe; Moya y Plaza, calle de Carretas; y en la imprenta de J. Antonio Garcia, Corredora Baja de San Pablo, número 27, principal derecha.	
EN PROVINCIAS: OBRERO, en las principales librerías.	
EN EL EXTRANJERO Y ULTRAMAR PARA ANUNCIOS Y SUSCRICIONES.	
PARIS: C. A. Saavedra, rue Taibout, 55, antes 97, rue Richelieu.	
LONDRES: Mr. Edmundo Mitchell, 41, London Wall, E. C.	
CANARIAS: D. José Deneza, de Santa Cruz de Tenerife.	
CUBA: Sres. M. Pujol y Compañía.	
MAYANZAS: Sres. Sanchez y Compañía.	
PUERTO-RICO: Vinda de Gonzalez, imprenta y librería, Fortaleza, 15.	

Año I.

ADVERTENCIA.
Mañana no se publicará nuestro Diario, atendiendo a la solemnidad del día y la costumbre que sigue la prensa.

CRÓNICA PARLAMENTARIA.

El interés de la sesión de ayer tarde ha sido completamente cuestión de *sustantivo*. Varios señores diputados de la mayoría que batallaron mucho por serlo, apenas logrado su deseo, pelearon mucho más por ser empleados del Gobierno, ó por alcanzar ascensos en sus carreras, consiguiéndolo también. Pero ha resultado después que con arreglo a la ley de elecciones son incompetentes como diputados y como empleados públicos a la vez; y... aquí te quiero ver, escopeta. ¿Cómo se las arreglan ahora esos señores? Ellos creen, y quizás no les falte razón y fundamento para creerlo, que han sido empleados por el Gobierno y ascendidos en sus carreras precisamente por ser diputados, y temen, y tal vez con muchísima razón también, que en el momento en que dejen de ser diputados dejarán de ser empleados ó de tener medios de ascender más.

Para ellos no hay escape; ó son diputados y empleados, ó no son ni una cosa ni otra. Antes de entrar en esta cuestión de pura *sustantiva* se eligieron las sesiones, por ser primera sesión de mes, y en seguida se entró en materia, leyéndose un dictamen de la comisión que entiende en los casos de incapacidades, la cual parece que no tiene en este asunto la manga muy estrecha. El Sr. Gil Berges atacó el dictamen de la comisión; y el diputado aludido, que lo era el Sr. Lopez Dominguez, después de hablar á nombre de la comisión el Sr. Rodriguez, se defendió á sí mismo con heroico esfuerzo. El Sr. Berges rectificó, pero infructuosamente, porque al fin y al cabo el dictamen se aprobó en votación nominal por 64 votos contra 16, que no en balde una gran parte de la mayoría juzga su causa propia.

Se leyeron otros dictámenes *ejusdem generis*, con relacion á los Sres. Macías Acosta y Coronel y Ortiz; y el Sr. Gil Berges atacó también la compatibilidad de este último *sugeto*, como diria *La Correspondencia*. Reprodujo los argumentos que habia empleado al tratar del Sr. Lopez Dominguez, y adujo otros nuevos con relacion exclusivamente al Sr. Coronel y Ortiz; y si bien sus argumentos no hicieron gran mella en la mayoría, no dejaron muy bien parado que digamos al Sr. Coronel, del cual se nos ocurrió decir, parodiando al gran Quintana:

«Cambiando, por supuesto, la *osa* en *oso*;
«Ay! ¡desdichado del que nace hermoso!»
El Sr. Baeza quiso probar que el Sr. Coronel y Ortiz era necesario para consumir parte del presupuesto; y después de rectificar el Sr. Berges, se aprobó el dictamen.

Otra discusión del mismo género se suscitó acerca del diputado Sr. Ruiz Gomez; pero la *conveniencia* de los más triunfó de la razón y de la justicia.

Por fin se entró en el órden del día, y el señor Vinader trató, aunque en vano, de combatir las palabras pronunciadas anteaño por los Sres. Castelar y Bacia. Pero el diputado absolutista solo consiguió convencer á la Cámara de que los diputados republicanos tenían razón en cuanto habian dicho.

El Sr. Herrera habló para una alusión como ministro que fué de Gracia y Justicia, queriendo probar á la Cámara que á él se deben todas las economías de dicho ministerio, y que le era imposible al Estado vivir separado de la Iglesia.

Con el discurso del Sr. Herrera terminó la sesión. Continuó después á las nueve y media con un desahogado discurso del Sr. Prieto, respondiendo al Sr. Castelar; pero de tal modo que nadie lo entendió.

Con el discurso del señor ministro de Gracia y Justicia, tomó gran interés esta sesión. En las importantes declaraciones, que respondiendo á las palabras pronunciadas ayer tarde por el señor Herrera, hizo el Sr. Montero Rios, inició un gran pensamiento que está escrito en nuestra bandera: *la separación de la Iglesia y del Estado*.

De ello se hizo cargo el eminente orador republicano Sr. Castelar, que al contestar á los discursos de los Sres. Vinader, Herrera, Prieto y Montero Rios, estuvo á mayor altura, si cabe, que en sus discursos anteriores. El orador acogió el pensamiento del Sr. Montero Rios, y culpó á la union liberal de ser la rémora que detie-

ne en su camino al partido progresista, el cual supone que se halla identificado con los republicanos en sus ideas y aspiraciones, hasta tal punto, decía el orador dirigiéndose al general Prim, y parodiando las palabras que este pronunció en cierta ocasion en los Campos Eliseos, que si pudiera encerrar solo al presidente del consejo de ministros en su despacho, estaba seguro de que se hubiera aceptado su proposición sobre exclusion de los Borbones al trono de España, rechazada el lunes pasado, y que hoy no se aprobaría el presupuesto del clero. Cuanto pudiéramos añadir empuñaría el magnífico discurso del señor Castelar, que merece ser leído con profunda atención.

A continuación, el Sr. Herrera empezó á hacer un nuevo discurso á guisa de rectificación, para rechazar los ataques que los Sres. Montero Rios y Castelar le habian dirigido. Bastante se esforzó para conseguirlo, pero solo alcanzó fatigado á la Asamblea, que acordó terminar la sesión antes de que concluyera el ex-ministro, por haber pasado las horas de reglamento.

DOS PALABRAS AL PARTIDO PROGRESISTA.

La inculcable conducta que los diputados progresistas, hoy radicales, vienen observando en el Parlamento desde que dió principio la presente legislatura, bien merece que dediquemos á su exámen algunas columnas de nuestro diario, y demos la diferencia esencial que existe entre las aspiraciones de la gran mayoría de esta importante comunión política y las que hoy sustentan los prohombres que se creen con títulos suficientes para dirigirla.

Sin remontarnos á la época en que el ilustre Calvo Asensio reunia con admirable perseverancia los fragmentos del partido que la política disolvente de D. Salustiano Olózaga habia dispersado en 1843, encontraremos pruebas suficientes en el corto período de los dos últimos años de administración moderada, para demostrar la notable diferencia que hoy existe entre las masas y los jefes de dicho partido.

Preciso es confesar que en la oposicion los representantes del partido progresista sostuvieron con energía y gran constancia los principios que nuestros padres proclamaron en Cádiz en 1812. Ni las persecuciones más rudas, ni la más espantosa miseria llevaron el desaliento á su esforzado espíritu. ¿Qué ha sucedido después de la victoria, cuando habia necesidad de reducir á hechos prácticos, á leyes positivas el programa revolucionario? Aun recordamos la gran cruzada que *La Iberia*, *La Nacion*, *Las Novedades* y otros periódicos liberales hicieron contra los excesivos gastos de la situación caida. Todo lo que entonces existia era motivo de violentas y reiteradas censuras de las oposiciones. El Consejo de Estado se creia una rueda costosa é inútil para la buena administración pública. Un día y otro día se pedía disminución en el número de provincias y capitanías generales, y la reducción de una mitad, al menos, de los funcionarios públicos.

Las cesantías y el presupuesto del clero, era una inmensa mole que aplastaba el Tesoro público, y que era preciso reducir ó aniquilar.

La descentralización política y administrativa, aspiración constante del partido progresista, se pedía todos los días en la tribuna y en la prensa. Cuantas reformas pudiera apetecer el más descontentado hombre político, se encontraba en el programa de reformas que todos los días se presentaba á la opinion pública. ¿Y qué ha sucedido á los demoletores del mando antiguo y á los que tanto ensalzaron su credo político para fundar con él una nueva sociedad purgada de los antiguos errores? Que después de realizado el primer propósito, ó sea la destrucción del único poder á quien se atribuían nuestros males y desgracias, se ha conservado lo que tan malo parecia en la oposicion, desautorizando el único movimiento verdaderamente nacional que ha tenido lugar en el transcurso de sesenta años.

El Consejo de Estado, resto incomprendible de tiempos que pasaron, subsiste á ciencia y paciencia de los mismos que le combatieron; las provincias y capitanías generales no han sufrido alteración; el número de funcionarios públicos subsiste sin modificaciones importantes; en una palabra, los hombres de la revolucion han dejado de ser los adalides de las grandes reformas que proclamaron en los comicios y en las reuniones públicas, y por consiguiente, no pueden aspirar hoy á representar legítimamente las creencias y necesidades de su partido.

Si en el seno de la Asamblea Constituyente se observa hoy el descontento que precede á la disolucion de los partidos, culpa de ello tienen

los que en la oposicion levantaban muy alta la bandera del progreso y hoy se contentan con vivir á la sombra del presupuesto. Para los que la política no era una arraigada creencia sino una especulación mercantil, poco debe importarle que el país viva luchando entre los horrores de la miseria, si ellos están á cubierto de ella, honrando sus pechos con cruces no siempre merecidas, y cobrando mensualmente crecidos sueldos.

El hambre es ruin consejera, y obliga á los hombres á mudar de opinion como la atmósfera muda de aspecto. Esta enfermedad hace que el que la sufre convierta la oposicion templada y justa en pugilato feroz y bárbaro hasta el día en que, cambiando las circunstancias, se convierta de victima en verdugo, y de simple pária en poderoso magnate, dispensador de honores y gracias.

El buen instinto del partido progresista, no ha sido secundado en la gobernacion del Estado por sus hombres más importantes, y bien lo demuestra el disgusto que reina en el fondo de esta agrupacion. Toda la influencia de sus hombres importantes, no evitará que la masa general abandone sus antiguas filas y busque en el seno de nuestro partido un consuelo á sus multiplicados disgustos y una completa satisfaccion á sus patrióticos deseos.

A los progresistas de buena fé, que son hermanos nuestros, dirigimos hoy nuestra voz, seguros que no será desoída. Calculad los beneficios que hasta hoy os han proporcionado vuestros amigos.

Olózaga, el gran diplomático, el hombre más fmeesto que ha tenido la nacion española, goza en París, apartado de los disgustos que pudiera proporcionarle su mismo partido, la enorme suma de un millón de reales, y un palacio para su alojamiento. Todos los que en los clubs y comités os hablaban de grandes economías y de la descentralizacion completa del municipio y de la provincia, apoyan y aprueban con sus votos el alza continua de los gastos públicos, de los que son partícipes, y los decretos de Sagasta, que convirtieron en dependientes del poder ejecutivo las corporaciones populares.

Después de diez y siete meses de pruebas y de tristes desengaños, sería simpleza esperar un cambio benéfico para los intereses del país.

Abandonad, pues, á vuestros antiguos compañeros, que si fueron fieles en la desgracia común, han olvidado en el poder sus promesas y juramentos, relegando al olvido las grandes reformas que de ellos tenia derecho á esperar el pueblo español.

En medio de tantas decepciones, solo un recurso se presenta para salvar los principios revolucionarios; la union sincera de los elementos que aspiran á la defensa de todas las libertades y la abolicion de todos los privilegios, incluso el de la irresponsabilidad del jefe del Estado.

MIGUEL JORRO.

LA LEY DE LA FUERZA.

Es muy comun invocar la ley de la fuerza, la ley de las circunstancias y la ley de la necesidad para excusar ó justificar las medidas arbitrarias del poder. Nosotros creemos que en todos tiempos es esto censurable, pero en tiempos en que el pueblo ha sido llamado para intervenir más ó menos directamente en la gobernacion del Estado, es además inexplicable é inconcebible.

La ciencia no puede admitir el absurdo principio sostenido por los doctrinarios modernos, de que la fuerza puede constituir un verdadero derecho. La ley y la fuerza son principios antitéticos.

La ley, en su acepcion más genuina, puede definirse diciendo, que es la organizacion colectiva del derecho individual de legitima defensa. Todos y cada uno tienen el derecho indisputable de defender su persona, su libertad y su propiedad, que son los tres elementos constitutivos ó conservadores de la vida; elementos que se ayudan el uno al otro, que se completan el uno con el otro, y que no pueden comprenderse el uno sin el otro.

Del derecho individual en este sentido, nace el derecho colectivo, fundamento de toda ley; y la fuerza comun no puede ser legítimamente aplicada para destruir la persona, la libertad ni la propiedad de individuos en colectividad ni de clases determinadas; así como la fuerza individual no puede ser aplicada para atacar á la persona, la libertad, ó la propiedad de otro individuo.

Dentro del terreno de la filosofía y de la ciencia, ¿quién osará decir que las fuerzas que he-

mos recibido de la naturaleza nos han sido dadas, no para defender nuestros derechos, sino para atender á los derechos iguales de nuestros hermanos? Y si esto no puede suceder, tratándose de las fuerzas aisladas de cada individuo, ¿cómo ha de poder admitirse, tratándose de la fuerza colectiva, que no es otra cosa que la union organizada de esas fuerzas aisladas?

La ley es la organizacion del derecho natural de legitima defensa; es la sustitucion de las fuerzas colectivas á las fuerzas individuales, para obrar en el círculo en que éstas pueden obrar; para hacer lo que éstas tienen el derecho de hacer; para garantizar las personas, las libertades y las propiedades; para mantener á cada uno en su derecho; para hacer reinar entre todos la justicia.

Desgraciadamente la confusion de los elementos sociales ha hecho variar las condiciones y caracteres inseparables de la idea de la ley. La ambición y la perversidad de los que mandan han hecho que la ley se aplique para lo contrario de aquello para que ha sido formada. Los déspotas y los tiranos han creído y creen que la colectividad se resume en su persona; que su seguridad representa la seguridad de todas las individualidades; que su propiedad se extiende á la propiedad de todo un país ó de toda una nacion, y que la libertad está representada en ellos portodos, y que solo pueden conservarla atacando á la libertad de todos los demás. De aquí nace el llamar ley comun á la arbitrariedad y al capricho, y el aplicar la fuerza á una idea que solo debe representar la justicia. La ley, pues, en ese terreno de perversidad y de confusion, se invoca y se aclama precisamente para destruir el objeto que debe representar; se aplica para combatir la justicia que debe hacer prevalecer, y por último, se coloca la fuerza colectiva al servicio de los que quieren explotar sin riesgo y sin exórpulo la persona, la libertad ó la propiedad de los demás. Abusando de las palabras y de la idea, los tiranos y los traidores han convertido la explotación en derecho para protegerla, y la legitima defensa en crimen para castigarla.

De aquí nace ese monstruoso maridaje que se hace de la ley y de la fuerza, ideas que están en abierta oposicion y en contradiccion manifiesta. De aquí nace que se llame órden al desórden y á la confusion de los derechos y de los deberes; y de aquí nace el entorpecimiento de las fuerzas que debían desarrollarse para el aumento, riqueza y prosperidad de las naciones. En el sentido recto, en el sentido racional, en el sentido filosófico y en el sentido científico, la ley no puede ser más que la combinacion y organizacion de todos los derechos individuales, combinados y organizados para resistir y combatir la injusticia: la ley, pues, no es más que la justicia misma. No es cierto que el legislador tenga sobre nuestras personas y nuestras propiedades un poder absoluto; no es cierto que la ley tenga por objeto registrar nuestras conciencias, nuestras ideas, nuestros voluntades, nuestros sentimientos y nuestros trabajos; su objeto y su misión se limita á estorbar que en ningun caso el derecho de uno usurpe el derecho de otro, y debe empezar por no entorpecer ni usurpar ella el derecho de todos. La fuerza en la ley se aplica solo en caso de legitima defensa; la fuerza colectiva en este extremo, no es más que la reunion de las fuerzas individuales aplicadas á la defensa legitima. No se concibe, pues, ley de fuerza, sino la fuerza para defender la ley, que no debe representar más que la justicia.

La ley, repetimos, no es ni más ni menos que la justicia misma; y bajo la ley de la justicia, bajo el régimen del derecho, bajo la influencia de la libertad, de la seguridad, de la estabilidad, es como el hombre puede llegar á adquirir todo su valor, á tener la conciencia de la dignidad de su sér; es como la humanidad colectivamente llegará á alcanzar con órden, con calma, lentamente, sin duda, pero con certeza, el progreso indefinido, que es su destino, que es su punto de llegada.

Las perturbaciones y las revoluciones, nacen siempre de quitar á la ley sus condiciones y caracteres esenciales. Cuando la ley es sustituida por el capricho y la arbitrariedad de un tirano ó de un ambicioso, se provoca la resistencia necesaria que nace de la legitima defensa; y en nombre entonces de la *ley de la fuerza*, que no existe más que en el abuso, se destruye la libertad, se arruinan las propiedades, y se reducen á cenizas y escombros los pueblos y las ciudades. La fuerza bruta é inconsciente se sustituye entonces á la justicia, á la razon y al derecho, y se entabla una lucha que puede ser muy sangrienta, que puede dar el triunfo inmediato á la tiranía, á la arbitrariedad y á la injusticia, pero

que no por eso varía las condiciones, esenciales que caracterizan á la ley. Los déspotas y los tiranos dicen entonces que están fuera de la ley, los pueblos á quienes imponen su voluntad y su capricho; pero quienes racionalmente se colocan fuera de la ley son ellos, que atacan rudamente la justicia, única representacion de la ley.

En las últimas convulsiones políticas que han agitado á España, en nombre de la *ley de la fuerza*, es decir, en nombre de la idea más antitética de la justicia, de la razon y del derecho, se han destruido ciudades, se han ametrallado pueblos, se ha arrebatado la seguridad, la libertad y la propiedad á muchos ciudadanos; y se han justificado todos estos hechos por la resistencia que los ciudadanos han opuesto á un capricho despótico ó á una arbitrariedad injusta, en uso del derecho indisputable de legitima defensa. Algunos cándidos, muchos ignorantes y no pocos mal intencionados, han lamentado los últimos acontecimientos solo con relacion al pueblo, que inmediata y próximamente ha sufrido sus consecuencias. Han deplorado que la impaciencia del partido popular haya impedido establecer por el pronto la republica en España, único sistema de gobierno exigido como salvador por la conciencia pública; pero al lamentarlo, no han tenido en cuenta que no ha sido la impaciencia del pueblo la que ha provocado el conflicto, sino los amagos del poder que ha tenido necesidad de la catástrofe para suplantir la idea verdadera de la ley, la idea de la justicia, con la arbitrariedad y el capricho.

Por eso nos ha parecido siempre tan ridicula como extravagante la especie que algunos ambiciosos vierten de que no es posible el planteamiento de ciertas instituciones, si antes no se prepara al pueblo para ellas. Es decir, que no puede plantearse, por ejemplo, la republica, si antes no se prepara al pueblo por medio de una monarquía democrática.

Nosotros hemos dudado más de una vez si estas aberraciones son hijas de la ignorancia ó de la mala fé; pero al fin hemos concluido por convenir en la necesidad de combatirlas, sea la que quiera su procedencia. ¿Cómo es posible que haya quien conciba un rey tan estúpido, con tan poco instinto de conservacion, que tolere pacíficamente la propagacion de una idea, la enseñanza de una doctrina que no ha de ofrecer otro resultado que el de arrebatarle el poder, la consideracion y la importancia, en cuya conservacion necesariamente ha de tener un gran interés?

De esta oposicion natural, entre intereses encontrados, han de surgir necesariamente las medidas de fuerza. Si surgen cuando el rey no existe, y se provocan para conservar un poder tan efímero como el que representa el Gobierno actual, ¿cómo no han de ofrecerse cuando el poder se centraliza en manos de una persona irresponsable como lo son todos los reyes? Esto es lo que produce ese monstruo científico que se llama *ley de la fuerza*, y que no puede explicarse en el terreno de la razon y del derecho.

La ley de la fuerza es una frase que envuelve dos ideas contradictorias; es una frase tan extravagante, por lo menos, como la del *derecho de la guerra*, invocado en plenas Cortes Constituyentes por un general revolucionario que se precia de representar dignamente á la revolucion de Setiembre. La ley de la fuerza no existe nunca, ni puede existir, para justificar una arbitrariedad ni para combatir al pueblo que resiste las agresiones en uso de legitima defensa, uso que santifica la justicia, que es la verdadera representacion de la ley. Tengan esto siempre en cuenta para poder dar á cada cosa su verdadero nombre, y para poder consignar dónde está el órden y el desórden. La ley es la justicia, y solo el que falta á la justicia, es el que se coloca fuera de la ley, por más que tenga la ocasion de defender momentáneamente las arbitrariedades con el abuso de la fuerza.

M. HIRALDEZ DE ACOSTA.

Nuestro colega *La Nacion*, haciéndose cargo de las resoluciones adoptadas por la union liberal respecto á los proyectos del Sr. Ruiz Zorrilla, se expresa en los siguientes términos:

«Y mientras tanto los progresistas devuelven diariamente favores por golpes, allagados por desaires, como si fuera obligacion suya humillarse ante los soberbios señores para quienes la lealtad es idea desconocida.»

Jamás se ha visto espectáculo parecido. Los mismos hombres que ocupan las más altas posiciones y disfrutan de los más pingües destinos del Estado, se declaran á sí mismos libres para atacar diariamente al Gobierno, y á la mayoría de la Asamblea, que representan legítimamente á la revolucion. Y en esas reuniones, en sus periódicos, en las oficinas y en la misma Asamblea, se consagran á herir al Gobierno y á destruir la situacion, sin tener otro pensamiento ni otra política que la de aniquilar al elemento progresista.»

de dar las órdenes oportunas para que cien batallones puedan ser movilizados en la primavera próxima.

Munich 1.º—Considerase como inminente la salida del presidente del Consejo de ministros, el príncipe de Hohenzollern, con motivo de las últimas manifestaciones de que ha sido objeto por parte de las dos Cámaras.

París 31.—En toda la semana el gobierno presentará al Cuerpo legislativo el proyecto de ley abrogando la ley de seguridad general.

Dicha ley ha sido ya despachada por el Consejo de Estado. En una reunión de hombres importantes, monsieur Emilio Ollivier ha declarado que tan pronto como se promulgare la nueva ley sobre la prensa, el gobierno daría una amnistía general para todos los periodistas procesados o condenados ya por los tribunales.

En la bolsa de hoy se han cotizado: El 3 por 100 interior español, á 22 1/4. El 3 por 100 exterior ídem, á 26 1/2. El 3 por 100 francés, á 73,65. El 4 1/2 por 100 ídem, á 103,90. El 5 por 100 italiano, á 55,25. Londres 31.—Consolidados ingleses, de 92 3/8 á 1/2.

Constantinopla 31.—No ha terminado la crisis ministerial, y sigue muy amenazada la posición del gran Visir.

Roma 31.—El representante de Baviera ha remitido al cardenal Antonelli una nueva nota del ministro Hohenzollern contra la infalibilidad del Papa. En su consecuencia el cardenal ha tenido una larga conferencia con el cardenal Hohenzollern, hermano del presidente del Consejo de ministros de Baviera. Circulan mil rumores contradictorios con motivo de esta importante reunión.—Fabra.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el dictamen de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Juan Collaro la nacionalidad española que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1870.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernación, Nicolás María Rivero.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el dictamen de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Francisco Ruggieri y Ruggieri, y á sus cuatro hijos D. Andrés, D. Luis, Don Salvador, y D. Oton, la nacionalidad española que tienen solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta tanto que los interesados presten juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia á todo pabellón extranjero.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1870.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernación, Nicolás María Rivero.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el dictamen de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Samuel Mercado Saragosi la nacionalidad española que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1870.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernación, Manuel Becerra.

La Gaceta de hoy no contiene ningún decreto de interés general.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 1.º de Febrero de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA. Abierta la sesión á las tres menos cuarto, y leída el acta de la anterior por el Sr. Secretario Carratalá, fué aprobada.

Se dió cuenta de una exposición de la comisión de la junta directiva de propietarios de Madrid haciendo observaciones sobre el proyecto de ley relativo al modo de cubrir los presupuestos provinciales y municipales, acordándose pasara á la comisión correspondiente.

Las Cortes quedaron enteradas de que el Sr. Ríos Rosas se excusaba de asistir á la sesión por hallarse enfermo.

ORDEN DEL DIA.

Sorteo de las secciones, y cosas de reelección.

Se procedió al mencionado sorteo, y después de verificado se puso al debate el dictamen de la comisión de casos de reelección relativo al Sr. Rosell y Riquer, opinando que no estaba sujeto á reelección; y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, fué aprobado.

Se leyó el referente al Sr. Lopez Dominguez, en el que se declaraba no hallarse este Sr. Diputado comprendido en el art. 59 de la Constitución; y abierto el debate sobre él, dijo:

El Sr. GIL BERGES: Señores Diputados: no es propio del prestigio de un cuerpo constituyente el principiar por infringir su propia obra; y si se aprobara este dictamen se saltaría el precepto del art. 59 de la Constitución.

El Sr. Lopez Dominguez desempeñaba la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo, y ha sido nombrado Secretario de la Regencia y de la estampilla. Se dice que es lo mismo un empleo que otro; pero ¿de dónde se deduce esto? Antes estaba al servicio de un poder intraparlamentario; y ahora se encuentra al servicio de un poder extraparlamentario. No importa que el sueldo sea igual, pues esto no significa nada para la aplicación del artículo constitucional. Antes era Subsecretario, y ahora es Secretario de la Regencia y de la estampilla; es decir, una cosa parecida á lo que en Francia es el Ministro de la Casa del Emperador. Ha ascendido, pues, en categoría, y los electores que le nombraron Diputado cuando era Subsecretario de la Presidencia del Consejo pudieran no quererle elegir hoy siendo Secretario de la Regencia; de suerte que bien merece la pena de que se consulte de nuevo á los electores. Y es más: según la Constitución, desde el momento que ha aceptado ese empleo se entiende que ha renunciado el cargo de Diputado.

Algunas más consideraciones pudiera exponer sobre este punto; pero yo creo que estas son bastantes para demostrar lo impropio de ese dictamen. Yo desearía saber las razones en que la comisión se ha apoyado para darlo, pues las que en él se exponen no son suficientes á convencerme de que el Sr. Lopez Dominguez no se halla comprendido en el art. 59 de la Constitución, que debemos aplicar en toda su integridad, sin apelar á sutilezas metafísicas que jamás pueden conducir á su recta interpretación.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Vicente): Desea el señor Gil Berges saber las razones que ha tenido la comisión para opinar que el Sr. Lopez Dominguez no está comprendido en lo preceptado por el art. 59 de la Constitución; y yo debo manifestar á S. S. que la comisión ha examinado este caso como todos los demás que se le han encomendado, y después de haberlo meditado con mucha detención, se ha convenido por todos los datos que ha tenido presentes de que el Sr. Lopez Dominguez no ha ganado en sueldo, honores ni categoría; y aun creo que tenía más importancia y valimiento como Subsecretario de la Presidencia del Consejo que como Secretario de la Regencia; y esto se le alcanza muy bien al Sr. Gil Berges.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. GIL BERGES: Yo tengo un gusto especial en oír al Sr. Lopez Dominguez, como á todos los señores Diputados; pero no puedo menos de manifestar que ateniéndome á lo que dispone el artículo constitucional, desde el momento que se admite empleo ó gracia del Gobierno se entiende renunciado el cargo de Diputado, y es por lo menos dudoso el derecho del Sr. Lopez Dominguez para hacer uso de la palabra.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: La Cámara comprenderá lo embarazoso que es para mí el tomar parte en este debate que me es tan personal.

¿De qué se trata, señores? La cuestión es muy sencilla. Una vez promulgada la Constitución, la comisión permanente de las Cortes creyó oportuno pedir una relación de todos los nombramientos que hubieran sido hechos por el Gobierno en favor de algunos Sres. Diputados posteriormente á la publicación de la ley fundamental. Mi nombre aparecía el primero en esa lista como Secretario de la Regencia, si bien el destino que desempeñaba no era en realidad posterior á la promulgación del código fundamental del Estado, puesto que pasaba á dicha Secretaría desde la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno provisional y del Poder ejecutivo, en cuyo destino tenía la misma categoría de jefe superior de administración civil, con el mismo sueldo de 50.000 reales, que debía disfrutar en la Secretaría de la Regencia.

Se dice que ahora soy Secretario de la Regencia y

de la estampilla, siendo así que antes era Subsecretario, lo cual constituye un ascenso. ¿Dónde manera de argumentar! ¿Sería un ascenso el paso de la Subsecretaría de un Ministerio á la secretaría de un ayuntamiento ó juzgado de paz? Lo que puede asegurarse es que el cambio de destino me hacía en realidad perder influencia é importancia, como ha dicho muy bien el Sr. Rodriguez; y nada puedo decir de la extraña comparación que hizo el Sr. Gil Berges del cargo que ahora desempeño con el del Ministro de la Casa del Emperador de la vecina Francia.

No quiero molestar más á la Cámara, y espero tranquilo el voto de los Sres. Diputados, que será el más justo, y cuyo fallo acataré, por más que tenga la conciencia y la más profunda convicción de que no estoy sujeto á reelección por el cambio de destino que he explicado.

El Sr. GIL BERGES: Es particular que el señor Lopez Dominguez haya dicho que pidió la palabra cuando yo puse en duda su legitimidad para estar aquí; y debo rectificar esta circunstancia, pues la verdad es que S. S. la había pedido antes.

Por lo demás, creo haber demostrado que S. S. ha ascendido en categoría; pero aunque así no fuera, basta con la mutación de estado; porque es indudable que entre el nombramiento de S. S. de Secretario de la Regencia, y su cesación de Subsecretario de la Presidencia del Consejo, ha habido un momento en el cual el Sr. Lopez Dominguez dejó de ser empleado, quedando al ocupar su nuevo destino, sujeto á reelección.

Puesto á votación el dictamen, fué aprobado nominalmente por 64 votos contra 16.

Sin discusión lo fué también el relativo al Sr. Macías Acosta.

Leído el dictamen declarando no sujeto á reelección al Sr. Coronel y Ortiz, dijo:

El Sr. GIL BERGES: Siento tener que repetir los argumentos hechos á propósito del caso de reelección del Sr. Lopez Dominguez. Dice la comisión que la variación de empleo no significa ascenso en categoría ni sueldo, y yo voy á demostrar que ha habido ascenso de categoría en el caso del Sr. Coronel y Ortiz de oficial del Ministerio de la Gobernación á oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia.

Los únicos funcionarios que la Constitución declara inamovibles son los del orden judicial, y el Sr. Coronel, que antes estaba á merced del capricho de un Ministro, ha adquirido en su nuevo empleo una seguridad que no tenía. Esto unido á que en Gracia y Justicia el expresado Diputado tiene honores de magistrado de Audiencia fuera de Madrid, categoría que un abogado consigue solo después de quince años de práctica, y que el Sr. Coronel por su corta edad no podría obtener sin la circunstancia de ese nombramiento. Ha habido, pues, mutación de estado, y debe consultarse á los electores si sigue ó no mereciendo su confianza como oficial de Gracia y Justicia el representante que eligieron siendo oficial de Gobernación.

Por otra parte, llamo también la atención respecto á la falta de dos firmas en el dictamen, que solo tiene cinco, sin que sepamos por qué razón esos señores no han firmado.

El Sr. BAZZA: En cuanto al principal argumento del Sr. Gil Berges, sobre que el Sr. Coronel y Ortiz ha obtenido ventaja al pasar de la carrera administrativa á otra, porque los empleados del orden judicial son inamovibles, debo recordar á S. S. que si bien el artículo constitucional existe, está en suspenso, y hoy no hay esa garantía para los funcionarios de ese orden.

Que al pasar al Ministerio de Gracia y Justicia el Sr. Coronel y Ortiz, ha adquirido la categoría de magistrado fuera de Madrid. La categoría que corresponde hoy al Sr. Coronel es, con arreglo al decreto orgánico de empleados del año 52, equivalente á la que tenía antes como oficial de Gobernación, pues no hay otro criterio para juzgar de la categoría que el sueldo, el cual es igual en ambos empleos.

Que sin ese nombramiento no tendría el Sr. Coronel las circunstancias necesarias para ser nombrado juez de Madrid ó magistrado fuera de S. S.; está equivocado: sin ser oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia, el Sr. Coronel estaría en condiciones para obtener esos nombramientos, porque lleva ocho años de estudio abierto y es autor de una obra de texto en la asignatura de derecho político comparado.

El Sr. GIL BERGES: No tengo que decir al señor Bazza sino que, según su razonamiento, está demás el art. 59 de la Constitución, pues ésta previene que habiendo mutación de estado en el Diputado, se ha de consultar de nuevo el cuerpo electoral.

Acto continuo fué aprobado el dictamen. Leyóse el relativo al Sr. Ruiz Gomez, declarando que no estaba sujeto á reelección; y abierta discusión sobre él, dijo:

El Sr. MORENO RODRIGUEZ: Fíndase la comisión para declarar que no está sujeto á reelección el Sr. Ruiz Gomez, en que al aceptar el empleo de Subsecretario de Hacienda no mejoró en sueldo ni en categoría. Ignoro si el sueldo es ó no igual; pero creo que un director que pasa á Subsecretario gana indudablemente en categoría, porque en los casos de ausencia del Ministro el Subsecretario será el que firme las resoluciones y el que despache con el Regente, ó el monarca cuando lo haya. La cuestión del sueldo es insignificante, y hasta podría ser ofensivo para un Diputado sujetarle á nueva prueba ante sus electores

por haber recibido unos cuantos reales más en un empleo de su carrera.

Lo que significa la teoría del artículo constitucional, la teoría que nosotros sostenemos, es la necesidad de convocar los comicios siempre que el Diputado obtiene un empleo ó ascende en influencia é importancia. Tal es la interpretación genuina del art. 59, que la comisión aplica, á nuestro juicio, con demasiada latitud.

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: Dando gracias á la comisión por haberme cedido el turno de la palabra, voy á decir muy pocas en defensa del dictamen, pues la comisión al formularlo es lógica, toda vez que hay jurisprudencia establecida en casos anteriores.

Es verdad que los directores de los Ministerios pueden hacer y hacen muchas veces las de Subsecretarios, pues la categoría y sueldo de uno y otros cargos son idénticos, y así sucede que lo mismo el Subsecretario que el director de un Ministerio suele subir á despachar con el Presidente de la república, ó con el Rey, ó S. A. el Regente, como hoy se verifica, en ausencia de los Ministros.

El Sr. MORENO RODRIGUEZ: No soy yo quien dice lo que acaba de indicar el Sr. Vallin, sino la Constitución, que sujeta á reelección al Diputado que acepta empleo ó varía en el que desempeña. Por lo demás, si tanto es director como Subsecretario, uno ú otro cargo sobra.

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: Los Subsecretarios tienen su razón de ser en la de sustituir á los Ministros que tienen que asistir á las sesiones de las Cámaras, y en la necesidad de que en las Secretarías quede un jefe que reciba á las personas que van á verlos. Este cargo no podían desempeñarlo los directores, que están al frente de un ramo determinado.

Sin más debate, fué aprobado el dictamen. Sin discusión lo fueron también los relativos á la reelección de los Sres. Rodriguez Pinilla, Soroa, Gil Sanz, y García (D. Manuel Vicente).

Presupuestos. Continuando la discusión pendiente sobre el capítulo 11 del presupuesto de Gracia y Justicia, obtuvo la palabra para alusiones personales y dijo:

El Sr. VINADER: Señores: anoche tenía ardiente deseo de usar de la palabra en la discusión del presupuesto, para manifestar la profunda tristeza que agobiaba mi alma; no ya por las palabras que había pronunciado el Sr. Bárez, sino por los aplausos con que algunos Sres. Diputados las habían acogido. Hoy estas palabras y estos aplausos habrán sido leídos con igual tristeza por toda España, y Dios quiera que un día esta tristeza no se convierta en ira y sea causa de desgracias para la patria. También tenía deseo de hablar anoche para contestar al Sr. Castelar que me había aludido, y defender lo que la comisión no podía defender sino de un modo incompleto, como tampoco acabo de haberlo hecho el Gobierno.

El Sr. Castelar en su elocuente discurso, olvidando deliberada é ineludiblemente la historia, ó más bien por tener su espíritu ofuscado, desconoció el origen del derecho que la Iglesia tiene á la corta dotación de este presupuesto; y en sus excursiones históricas, en su afán de suponer que la Iglesia todo lo debe al Estado, hasta indicó que la propagación del cristianismo se debía á la conversión de Constantino; cuando, por el contrario, esta se debió á la extensión del cristianismo que dominaba ya en el imperio, convirtiéndolo en signo de honor el que lo había sido de ignominia. Pero nada de eso tiene que ver con la dotación del culto y clero español; pues si esta es realmente una compensación, no solo de los diezmos, sino de los bienes de que se le despojó intencionalmente, los títulos de propiedad de la Iglesia deben irse á buscar en la historia patria.

Tanto el Sr. Castelar como el Sr. Moret, con una elocuencia que siempre les envidio aunque con noble envidia, describieron anoche las bellezas de los siglos medios; pero ni uno ni otro de estos dos Sres. Diputados se fijaron en la parte principal de la historia patria que debían haber examinado, para establecer el fundamento de la propiedad de la Iglesia, en compensación de la cual se le ha señalado la dotación que se discute.

Yo no me atrevo á dirigirme á la minoría republicana; pero me dirigiré á la mayoría, que parece que se va volviendo conservadora, para que huya del abismo en que pudieran hundirla ciertas teorías y ciertos proyectos. Hace treinta y cinco años pado haber quien creyera de buena fe que se podía quitar al clero su propiedad sin que esto tuviera consecuencias; pero ya se ha podido ver que atacada esa no hay propiedad segura, y lo que ha parecido un súbito de hombres locos puede llegar á ser algún día una verdad. Para no caer, pues, en ese abismo, no hay más medio que respetar los derechos por ser derechos, no por ser adquiridos.

Respete la actual dotación, que más no pedimos, pues se equivocan los que atribuyen á mis amigos, al partido á que pertenezco, la idea de anular la desamortización, la idea de deshacer lo que se ha hecho con la Iglesia; mal hecho estuvo; pero una vez consentido por la suprema potestad de la Iglesia, una vez legitimado en cierto modo por quien puede hacerlo, nadie piensa en inquietar á los poseedores de bienes nacionales. Si queréis tranquilizarlos, no hay más que cumplir el Concordato, pues de la condición de su cumplimiento depende el perdón que ha tranquilizado las conciencias.

No tengo la palabra para consumir turno, sino para una alusión personal; y como el Sr. Presidente ha sido muy benévolo conmigo, no quiero abusar más de su condescendencia, y me siento.

El Sr. CASTELLAR: Como en el curso de este debate he de verme precisado á hacer otras rectificaciones, me levanto solo para decir al Sr. Vinader que entonces me propongo hacerme cargo de algunas observaciones de S. S.

El Sr. HERRERA: Aunque no se me ha nombrado, fácilmente se comprenderá que he sido aludido, por haber sido el que tuvo la honra de dar la última mano al presupuesto que se discute. Y como quiera que se han hecho cargos graves contra el fondo y contra la forma de ese presupuesto, no puedo menos de cumplir un deber póstumo en este asunto. El señor Castelar en su brillante discurso de anoche dijo con marcada insistencia que en esta mayoría hay una fracción que dificulta el desarrollo del movimiento revolucionario, manifestando que este no debía ser el presupuesto de la revolución.

Al tener la honra de suceder yo en el Ministerio al Sr. Romero Ortiz, hice una nueva rebaja de 2 millones más, en la parte civil, aunque no en el personal de magistrados y jueces, donde han de ser necesarios, por el contrario, algunos aumentos, si hemos de sostener la administración de justicia á la altura á que debe estar. ¿Por qué no hemos llevado nuestras reformas más allá? Porque nosotros no podemos traspasar nuestro criterio conservador dentro de la revolución.

Estas son, á mi juicio, las consecuencias lógicas y leales del principio constitucional, que no establece ni la separación de la Iglesia, ni el predominio de ésta, ni del Estado, sino la concordia de una y otro. Lejos de mí sostener que no deba hacerse ninguna reforma; pero hay que ir por el camino de entenderse con la Santa Sede: de otro modo no haremos nada; haremos lo que se ha hecho desde mi salida del Ministerio: muchos discursos, muy buenos deseos, pero el presupuesto con la misma cifra y en la misma forma que yo le dejé.

Yo pensaba acometer las reformas eclesásticas por el camino que he indicado. Se dirá que la Santa Sede no hubiera prestado su consentimiento; pero en ese caso vendríamos ya plenamente autorizados para que las Cortes resolvieran. ¿Os parece indiferente esta cuestión de método? Pues es gravísima. Cuando no se han podido hacer otras reformas en materias de ayuntamientos, ¿queréis hacer la eclesástica sin cubrir todas las debidas formalidades?

El Sr. PRIETO: Faltando breves instantes para terminar la sesión, y debiendo ser algún tanto extenso el presupuesto de la Mesa que me reserve la palabra para la noche.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión y la sesión hasta las nueve de la noche.

Continuando la sesión á las nueve y media, dijo el Sr. PRIETO: No puedo, ni aun en nombre de la comisión, asumir en lo relativo á las obligaciones eclesásticas la paternidad de una obra que el señor Herrera se ha apropiado ya como suya; pero no puedo menos de constituirme en este momento en que S. S. ya no se encuentra en el banco azul ni forma parte de la comisión, de constituirme en curador ad litem para contestar á la demanda, si quiera sea para procurar que haya un plazo en el que pueda llegarse á la transacción apetecida.

Habría justicia en borrar de una plumada todo el presupuesto del clero, después de la transformación que se ha dado á las propiedades de la Iglesia? Seguramente que no. Cuando yo oía hablar al Sr. Castelar con este motivo del dominio eminente del Estado, me espantaba por las consecuencias que podían deducirse de las premisas sentadas por S. S. De ese modo todas las asociaciones serían imposibles, puesto que se les negaban los medios de vivir.

Aprobado que sea el presupuesto, si la Cámara lo acuerda así, debe cumplirse dentro de un brevísimo plazo la condición que lleva implícita para la reducción de la cifra del presupuesto llenando sus fines.

Procurar que la Iglesia llene su misión de una manera más cumplida al par que económica, reduciendo las diócesis, suprimiendo el clero colegial que no lleva cura de almas, y cuidando que sean más proporcionadas las dotaciones.

También es de suma importancia el dar nueva forma al gravamen para armonizarlo con los principios democráticos y evitar la injusticia de que se pague por unos la religión de los otros, habiendo en los recursos con que cuenta la Iglesia medios para lograr este objeto.

Asimismo debe obedecer la reforma á un tercer fin, que es el de transformar las relaciones de la Iglesia y del Estado, dándole la independencia que necesita, dejando al pueblo participación en el nombramiento de los párrocos y reintegrando á la Iglesia en el derecho de asociación y de enseñanza. Yo creo que se debía armonizar, no romper la ley de concordia que resulta en la vida de la nación y de la Iglesia. Si la gloria de la Iglesia ha sido la de la nación, si la decadencia de aquella ha sido la de ésta, ¿por qué nuestra libertad no ha de ser la de la Iglesia? Si todo se regenera, ¿por qué no se ha de regenerar la Iglesia

DEDICATORIA
DOÑA DOLORES COSTA Y DIAZ
TIPOS DEL DIA

TIPOS DEL DIA
PRÓLOGO.
EL TESTAMENTO.
Espléndidos y deslumbradores estaban los salones de la condesa de Almazan en la noche del 2 de Diciembre de 1849.
La animación y la alegría rebosaba en los semblantes de los convidados, y los diamantes, el oro y las perlas brillaban á la luz de numerosas arañas.
La aristocracia madrileña, las artes, las letras y la magistratura, tenían allí sus representantes; y elegantes criaturas, cubiertas de gasa y blondas, se entregaban á los placeres que los causaba un delicioso vals.
En el salón de descanso los graves diplomáticos discutían las mamás recordaban su juventud y contemplaban á sus hijas, envaneciéndose con sus triunfos efímeros.
Como aislado de todo aquel bullicio y medio oculto por las pesadas colgaduras de raso verde que cubrían los fuecos de los balcones, se veía á un homi-

ria á sí mismo la menor injusticia. Casado hacia siete años y adorando á su esposa, se consideraba completamente feliz, emorgullecido con dos hijos: Luciano y Clementina.
Su mayor placer consistía en satisfacer los caprichos de Luisa, y ocuparse dignamente del desempeño de sus deberes.
Vivia alejado de la sociedad, pues comprendía que la verdadera, y tal vez única felicidad, es la que se encuentra en el hogar doméstico; pero no había podido evitar la invitación para el baile de la condesa; además, Luisa manifestaba tan franca alegría... era joven y hermosa, nada más natural.
Las horas de aquella noche lo habían parecido eternas, y al entrar en su casa corrió á su despacho y encontró á su amigo dormido en un sillón.
Sobre la mesa estaban los autógrafos, y al parecer concluidos; quiso despertarle para enterarse mejor y más extensamente, pero imposible; el cansancio había rendido al amigo, y solo pronunció algunas palabras incoherentes.
También Carlos estaba muy cansado; en sus oídos resonaban los acordes de la orquesta; veía pasar en confuso tropel las flores, las plumas, los encajes y mil caprichosas figuras; apareciéndose la viuda en medio de aquel cuadro, como un fantasma acusador.
—¡Maldito baile! exclamó; ¿por qué saliendo de mis costumbres y de mi vida aislada, aceptaría yo esa invitación? Luisa me sedujo con sus caricias, porque desde nuestro enlace ocupada de sus hijos y

TIPOS DEL DIA.
MADRID: 1870.
IMPRENTA DE JUAN ANTONIO GARCIA,
Corredora Baja de San Pablo, 27.

TIPOS DEL DIA.
POR
LA BARONESA DE WILSON.

con la libertad, que es el alma del cristianismo, y de la que no puede separarse sin marchar á su decaencia?

Peró decía el Sr. Prieto que al negar yo la legitimidad del presupuesto del clero, niego la de toda propiedad. No; una personalidad que el Estado ha creado, el Estado puede destruirla.

que debían aparecer como pavesas de otros mundos muertos, de otros planetas desquiciados; prevaleciendo de este desaliento, mientras la sociedad civil miraba al cielo, se apoderaba la sociedad eclesiástica de casi toda la tierra.

GACETILLAS. Lo que corre. Caballero! La bolsa ó la vida... Me lo ha quitado V. de la boca.

ULTIMA HORA. Ayer ha circulado con insistencia el rumor de que son ciertas, desgraciadamente, las noticias graves de que se había hablado antea...

BOLETIN RELIGIOSO. SANTO DE HOY.—La Purificación de Nuestra Señora. Fiesta de precepto.

Table with columns: ALTIMA, TEMPERATURA, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del 26 de Enero de 1870. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-50 y 10; 23-40 pequeños; á plazo 24-00 fin cor. fir.;

Table with columns: Daño Benef. for various locations like Albacete, Alicante, Almería, etc.

ESPECTACULOS. Teatro Nacional de la Opera.—Función 65 de abono.—A las ocho y media de la noche.—La Vestale.

TIPOS DEL DIA. titunia por heredero á un sobrino, dejándola la entera posesion de sus bienes, según su última voluntad, que expresó en un codicilo.

TIPOS DEL DIA. bre que contaria treinta y ocho años, de elevada estatura, noble fisonomía y cuyos negros ojos seguían á las parejas que pasaban rápidas como el relámpago.

TIPOS DEL DIA. A ti, que eres tan instruida como buena y virtuosa, te dedico esta novela empezada y concluida en tu compañía, y cuyos capítulos logran interesarle.

DEDICATORIA. A ti, que eres tan instruida como buena y virtuosa, te dedico esta novela empezada y concluida en tu compañía, y cuyos capítulos logran interesarle.

MADRID: 1870. IMPRENTA DE JUAN ANTONIO GARCÍA. Corredera Baja de S. Pablo, 27. Sevilla 11 Diciembre de 1868.